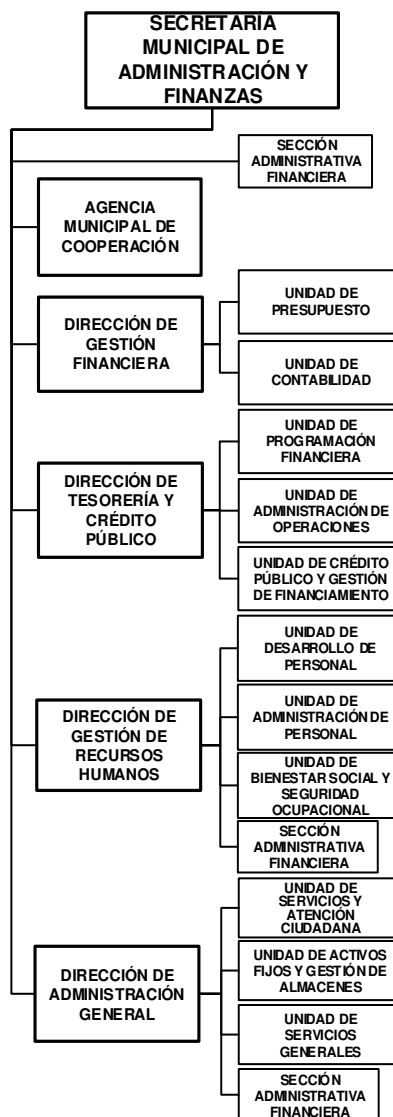


I. **Nombre de la Unidad Organizacional** SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



- II. **Sigla** SMAF
- III. **Nivel Jerárquico** EJECUTIVO
- IV. **Dependencia Directa** SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL
- V. **Ejerce Autoridad Lineal** SECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AGENCIA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
- Ejerce Autoridad Funcional** ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
- VI. **Relaciones Intrainstitucionales**

- Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

I. Nombre de la Unidad Organizacional	AGENCIA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN
II. Sigla	AMC
III. Nivel Jerárquico	EJECUTIVO
IV. Dependencia Directa	SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V. Ejerce Autoridad Lineal	NINGUNA

VI. Relaciones Intrainstitucionales

- Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

VII. Relaciones Interinstitucionales

- Embajadas.
- Misiones Diplomáticas.
- Organismos Multilaterales
- Organismos de cooperación local, nacional e internacional.
- Redes Internacionales.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerios e instituciones públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
- Banco Central de Bolivia.
- Gobiernos Autónomos Departamentales.
- Gobiernos Autónomos Municipales.
- Entidades públicas y/o privadas.
- Empresas públicas y/o privadas.
- Fundaciones, Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Entidades Civiles y Entidades Canónicas.
- Universidades públicas y/o privadas y otros centros académicos y formativos.

VIII. Objetivo de la Unidad Organizacional

Gestionar y profundizar la recepción de cooperación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Nueva Agenda Urbana, el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de La Paz, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Municipal “La Paz Ciudad en Movimiento”, en el marco de la Ley Municipal Autónoma N° 257 para el Relacionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

IX. Funciones

1. Iniciar, desarrollar, coordinar y mantener el relacionamiento de amistad y cooperación con instancias nacionales e internacionales, aplicando la normativa vigente.
2. Gestionar la adhesión, mantener y priorizar la presencia del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en las redes internacionales a las que pertenece, así como coordinar la previsión de presupuesto para el pago de cuotas de mantenimiento y membresía en las redes internacionales.
3. Representar al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en la comunicación y coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, misiones diplomáticas, redes de ciudades, gobiernos locales de otros países y organismos de cooperación nacional e internacional.
4. Identificar posibles fuentes de financiamiento no reembolsable y/o donaciones en especie y efectuar las gestiones necesarias dirigidas a la obtención de recursos de cooperación para la ejecución de planes, programas y proyectos desarrollados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
5. Gestionar de manera directa o en coordinación con las unidades organizacionales, la recepción u oferta de cooperación referida a asistencia técnica, financiamiento no reembolsable y/o donaciones en especie para la ejecución de planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
6. Gestionar la suscripción de los instrumentos de relacionamiento y/o cooperación referidos a asistencia técnica, financiamiento no reembolsable y/o donaciones en especie con: embajadas, organismos multilaterales, agencias de cooperación, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades civiles, entidades canónicas, áreas de responsabilidad social del sector

privado, entidades públicas y/o privadas, empresas públicas y/o privadas e instituciones académicas y de formación, ya sean estas nacionales o internacionales, para el apoyo al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en la ejecución de planes, programas y proyectos, previamente acordados por las diversas áreas y/o unidades del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz responsables de su ejecución, con excepción de los instrumentos relacionados al ejercicio de competencias emanadas de normativa específica vigente (salud, educación, seguridad ciudadana, servicios básicos); auspicios; disposición temporal o definitiva de bienes municipales (usufructo, comodatos, concesiones, autorizaciones y transferencias); prácticas pre-profesionales (pasantías, trabajos dirigidos e internados); laborales (sindicatos); convenios intergubernativos y otros que no tengan relación con acciones inherentes a cooperación.

7. Establecer requisitos y procesos para la gestión y formalización de instrumentos de relacionamiento y/o cooperación referidos a asistencia técnica, financiamiento no reembolsable y/o donaciones en especie, exceptuando las relacionadas al ejercicio de competencias emanadas de normativa específica vigente (salud, educación, seguridad ciudadana, servicios básicos); auspicios; disposición temporal o definitiva de bienes municipales (usufructo, comodatos, concesiones, autorizaciones y transferencias); prácticas pre-profesionales (pasantías, trabajos dirigidos e internados); laborales (sindicatos); convenios intergubernativos y otros que no tengan relación con acciones inherentes a cooperación.
8. Coadyuvar a las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en la adecuación de sus planes, programas y proyectos a los formatos que establezca el cooperante, así como en la adecuación de los aspectos técnicos, financieros y legales de los instrumentos de relacionamiento y/o cooperación.
9. Coadyuvar a las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en la recepción y oferta de cooperación, a través de la capacitación en procesos para la gestión y formalización de instrumentos de relacionamiento y/o cooperación.
10. Realizar el monitoreo y seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en el marco de la recepción u oferta de cooperación, en los casos que conlleven financiamiento no reembolsable y/o donaciones.
11. Coordinar y realizar el monitoreo de los viajes oficiales al interior o exterior del país, efectuados por el Alcalde Municipal y/o funcionarios municipales, aplicando la normativa vigente, en el marco de los objetivos de la internacionalización y cooperación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
12. Elaborar en forma quinquenal el Plan Municipal de Relacionamiento Internacional y Cooperación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, enmarcándose en los lineamientos y directrices establecidos en los planes municipales de desarrollo vigentes.
13. Proponer instrumentos técnicos, administrativos y normativos para la implementación del Plan Municipal de Relacionamiento Internacional y Cooperación por parte de las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
14. Informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva los avances y resultados de la implementación del Plan Municipal de Relacionamiento Internacional y Cooperación.
15. Consolidar una cartera de proyectos que requieran cooperación nacional o internacional, en función a las solicitudes de las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
16. Administrar el Sistema de Procesos y Procedimientos de su unidad organizacional.
17. Participar en las actividades promovidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en todo el Municipio, que le sean asignadas.
18. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.